

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 186/07

N° 338 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 241/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL N° 3140/07, QUE RATIFICA PROTOCOLO ADICIONAL 2 AL CONVENIO MARCO N° 15/03, REGISTRADO BAJO EL N° 12.639, REF. PROGRAMA JEFES DE HOGAR Y DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SUSCRIPTO CON LA SEC. DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°: _____

338/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

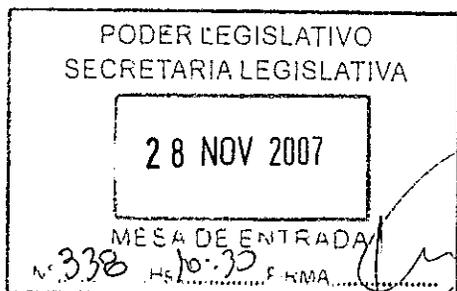
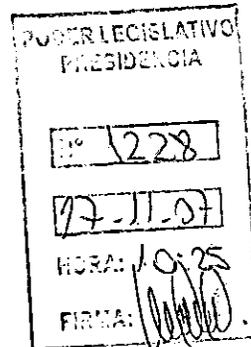
Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional ^{Nº 2} ~~de~~ al Convenio Marco Nº 15/03, registrado bajo el Nº 12639, sobre Programa Jefes de Hogar y Seguro de Capacitación y Empleo, celebrado el día 27 de junio de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 3140/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a large, stylized loop on the left side.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

241



USHUAIA,

26 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 3140/07, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional N° 2 al Convenio Marco N° 15/03, registrado bajo el N° 12639, celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

Jose e Angelica de
pose a

Leg ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidenta
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 22 NOV. 2007

VISTO el expediente N° 015576-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional N° 2 al
Convenio Marco N° 15/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de
la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico sur.

Que dicho Protocolo Adicional fue celebrado entre la
Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la
Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministro de Educación, Prof.
María Isabel CABRERA, habiendo sido registrado bajo el número 12639;
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

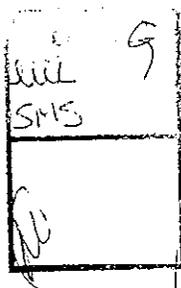
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 2 al
Convenio Marco N° 15/03, celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio
de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representado por la señora ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA,
habiendo sido registrado bajo el número 12639 por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3140/07



[Handwritten signature]
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URBAPILETA
Ministra de Educación

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
Ricardo E. CHELUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

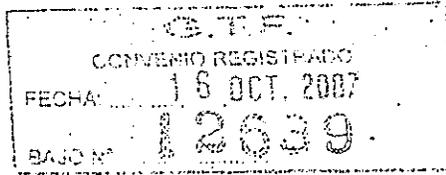
[Handwritten signature]
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



PROTOCOLO ADICIONAL N°2 AL CONVENIO N°15/03 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, en adelante la "SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, representado en este acto por la Profesora D. María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA, en adelante el "MINISTERIO", en el Expediente N°1.213.766/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

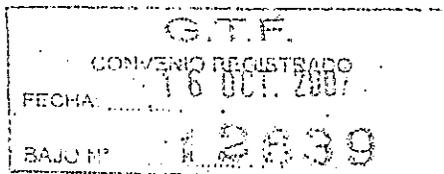
Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que para ello, dicho PLAN propone coordinar los recursos e instrumentos de política de la "SECRETARIA" con los de otras áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para la implementación de planes sectoriales y territoriales de capacitación y promoción del empleo que comprometan a los actores públicos y privados con el logro del objetivo mencionado.

Que por el Decreto N° 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad.

Que por medio de la Ley N° 26.204 se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, según los términos del Decreto N° 565/02, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante el Decreto N° 336, del 23 de marzo de 2006, se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 100, de fecha 21 de febrero de 2007, se estableció que los que asistan regularmente a los cursos de capacitación podrán percibir la suma de hasta CINCUENTA PESOS (\$50) en concepto de compensación por gastos de traslado y refrigerio.

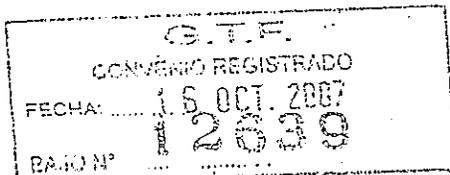
Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Que es prioritario promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en empleos decentes, fortalecer su empleabilidad a través de la educación general, la capacitación laboral y la promoción de experiencias laborales en actividades orientadas a mejorar la infraestructura comunitaria y fortalecer la cultura del trabajo.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO desarrolla políticas activas de empleo en distintas localidades y sectores de actividad; de regularización del trabajo y de intermediación laboral y de formación general y profesional de los trabajadores desocupados y ocupados a través de "EDUCACION".

Que en virtud de ello, se suscribió el Convenio MTEYSS N° 15 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO cuyos objetivos, entre otros, son: promover la calificación de los desocupados en general y de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en particular a través de la incorporación en procesos de terminación de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

Que, a estos fines resulta conveniente institucionalizar mecanismos permanentes y sistemáticos de coordinación de políticas en torno a la formación básica y profesional de los trabajadores y a la promoción del trabajo decente.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEBUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 OCT. 2007
BAJON: 12039

POR ELLO

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo al Convenio N° 15/03, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Será objetivo específico del presente Protocolo promover mejoras en las condiciones de empleabilidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) desocupados, de los cuales al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) deberán ser beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, el SETENTA POR CIENTO (70%) restante podrán ser beneficiarios de otros Programas que ejecute el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de otros trabajadores desocupados en general, para lo cual las partes se comprometen a:

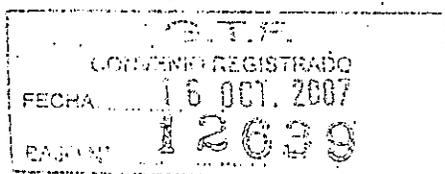
1. Promover acciones para la difusión de la oferta formativa de Terminalidad Educativa y de Formación Profesional;
2. Implementar, previo a los procesos formativos, acciones de Orientación que apunten al fortalecimiento de las capacidades de la población destinataria para el desarrollo de sus propios proyectos ocupacionales;
3. Promover la certificación de los niveles de EDUCACION GENERAL BASICA (E.G.B) y POLIMODAL de la población beneficiaria;
4. Promover la incorporación y certificación de la población beneficiaria en proyectos de Formación Profesional;

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Trabajo - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



5. Contribuir a la pertinencia de la oferta de formación profesional, con relación al contexto productivo y a las características de los/las destinatarios;
6. Coordinar y ejecutar, en conjunto con las áreas de Empleo municipales, acciones destinadas al apoyo de la población destinataria en la búsqueda de empleo;
7. Acordar los mecanismos de cooperación técnica entre las partes a fin de asegurar la eficaz implementación de las acciones a desarrollar;
8. Focalizar las acciones acordadas en este Protocolo en territorios y poblaciones priorizadas por planes y programas del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, acordando conjuntamente metas cuantitativas y cualitativas;
9. Promover un proceso de fortalecimiento y mejora de la calidad de las instituciones formativas;
10. Promover la ampliación y diversificación de la oferta de Formación para el Trabajo a través de mecanismos de concertación de actores del ámbito público y privado.

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete expresamente a garantizar los siguientes resultados conforme a los plazos y a la descripción de los mismos obrantes en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.

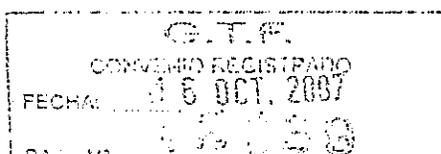
1. Realización de acciones de comunicación audiovisual y gráfica de las ofertas educativas y formativas que se implementen;

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHIEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



[Handwritten signature]

2. CIENTO OCHENTA (180) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de terminalidad educativa, (E.G.B);
3. MIL (1.000) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de terminalidad educativa, POLIMODAL;
4. CIEN (100) personas de la población objetivo incorporadas en acciones de Formación Profesional;
5. CIEN POR CIENTO (100%) de las personas incorporadas a acciones de Terminalidad y Formación Profesional en el marco del Programa, cargadas en el sistema; y CIEN POR CIENTO (100%) de las personas incorporadas a acciones de Terminalidad y Formación Profesional en el marco del Programa, monitoreadas en su presentismo;
7. UNA (1) propuesta de trabajo para 2008 elaborada;
8. Formación de QUINCE (15) docentes y/o referentes municipales para coordinar talleres para la Orientación y Proyecto Ocupacional;
9. Talleres de Orientación y Proyecto Ocupacional para el 80% de los desocupados involucrados;
10. CIEN POR CIENTO (100%) de las personas incorporadas a acciones de Terminalidad Educativa y Formación Profesional a ejecutarse en el marco del presente Protocolo registradas en el sistema y con las novedades respecto de su presentismo informadas con periodicidad mensual. En lo referido al logro de acreditaciones, promoción de nivel, culminación de sus estudios o cualquier otro incidente relativo a la trayectoria formativa de los participantes, el MINISTERIO se compromete a entregar la información correspondiente por

Es copia fiel del Original



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 OCT. 2007
BAJO N°:	12839

medio de los soportes o accesos suministrados por la SECRETARÍA a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al de la realización de las acciones del presente Protocolo.

TERCERA: La "SECRETARIA" se compromete a otorgar al "MINISTERIO" la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$179.950) para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia, conforme al cumplimiento del "MINISTERIO" en orden a los resultados y obligaciones establecidas en este Protocolo. Dichos fondos serán aplicados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo.

En virtud de ello, el "MINISTERIO" queda expresamente obligado a aplicar la totalidad de los fondos aportados por la "SECRETARIA" a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Protocolo. Asimismo, el "MINISTERIO" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por la "SECRETARIA" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en este Protocolo.

CUARTA: La selección de beneficiarios para el desarrollo de las acciones de Terminalidad y Formación Profesional a ejecutarse conforme lo establecido en el presente Protocolo Adicional, la realizará el "MINISTERIO" en forma conjunta con las Oficinas de Empleo de los Municipios o en aquellos casos en que no se disponga de ellas, con el área de gestión de beneficiarios de cada Municipio o los CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES, con jurisdicción en cada una

Es copia fiel del Original

F 6718

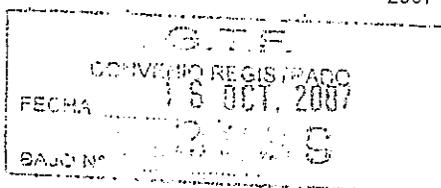
Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



de las localidades en que se lleven a cabo, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 312, de fecha 16 de abril de 2002 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.;

- a) QUINTA: Las sumas que se compromete a abonar la "SECRETARÍA" en concepto de cofinanciamiento establecida en la cláusula tercera será transferida al "MINISTERIO" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:
- b) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar al "MINISTERIO" serán efectuados mediante depósito bancario en la cuenta bancaria que "EDUCACIÓN" se compromete a informar en el transcurso de los DIEZ (10) días de haber firmado el presente protocolo, las correspondientes constancias de depósito servirán como suficientes recibos de pago;
- c) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones técnicas que este organismo efectúe sobre las metas de ejecución comprometidas, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo del "MINISTERIO" de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo. La "SECRETARIA", previa recomendación de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, suspenderá la transferencia de fondos en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el "MINISTERIO" para el presente Protocolo;
- d) Toda la información presentada por el "MINISTERIO" respecto de la ejecución parcial y total de las acciones comprometidas por el presente

Es copia fiel del Original



2007 - Año de la seguridad vial

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

C.T.F.	
VOTACION REGISTRADA	
FECHA	16 OCT. 2007
ESJON	12639

Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que ésta lo considere oportuno; el "MINISTERIO" será responsable frente a la "SECRETARIA", por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verifique cualquier alteración en los datos o en la información consignada por el "MINISTERIO" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones, previa recomendación de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional establecidas por la Resolución de la ex SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL N° 441 del 12 de septiembre de 1997;

e) A los fines de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", el "MINISTERIO" se obliga a conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo. Dichos comprobantes estarán a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes. Los fondos transferidos al "MINISTERIO" se rendirán individualmente de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente Protocolo, o por las normas reglamentarias que a tal efecto dicte la "SECRETARIA";

f) La "SECRETARIA" transferirá al "MINISTERIO", la suma comprometida en la CLAUSULA TERCERA en DOS (2) cuotas, la primera hasta el CINCUENTA (50%) del total, equivalente a PESOS OCHENTA Y NUEVE

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
COPOLADO REGISTRADO
FECHA 16 OCT. 2007
E.S.U.P. 100000

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$89.975) y la segunda por el mismo importe.

- g) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del "MINISTERIO", de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente;
- h) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Protocolo, "Resultado final al 20 de noviembre de 2.007", y la presentación de la factura o recibo oficial por el importe correspondiente;
- i) La "SECRETARIA" librará los pagos referidos anteriormente siempre y cuando el "MINISTERIO" diera cumplimiento previo a las condiciones establecidas en el presente Protocolo para cualquiera de las cuotas.

SEXTA: La "SECRETARIA" otorgará durante un plazo de hasta DIEZ (10) meses a un máximo de MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280) trabajadores desocupados involucrados en las acciones previstas en el presente Convenio la suma de PESOS CINCUENTA (\$50) mensuales en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 100 del 21 de febrero de 2.007.

SEPTIMA: Con excepción de la afectación presupuestaria a efectuarse en el Programa 16 para el pago de las compensaciones por gastos consignados en la cláusula SEXTA, los fondos a asignar por la "SECRETARIA" para el resto de

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHUCUEMAN
Coordinador General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.	
COMERCIO REGISTRADO	
FECHA:	16 OCT. 2007
PAJON:	12039

las acciones comprometidas por este Protocolo, serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Acciones de Capacitación Laboral, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

OCTAVA: El "MINISTERIO" será responsable frente a la "SECRETARIA" por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Protocolo; sin perjuicio de los acuerdos que con terceras instituciones hubieren pactado para la ejecución de las acciones contenidas en el ANEXO I del presente Protocolo. Todos los actos que deba realizar el "MINISTERIO" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente Protocolo, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, el "MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, el "MINISTERIO" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por cuenta y orden del "MINISTERIO" todos aquellos gastos correspondientes con la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo.

El "MINISTERIO", toma a su cargo el seguro de responsabilidad civil de todos aquellos participantes no incluidos en el artículo 28, inciso b) de la Resolución

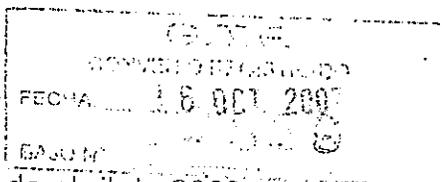
Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CUECUMEN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Nº 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificado por la Resolución Nº 458, de fecha 1º de julio de 2002, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. El incumplimiento de dicha obligación facultará a la "SECRETARIA" a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.

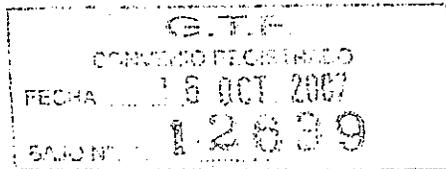
NOVENA: La "SECRETARIA" a través de la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL tomará a su cargo las tareas de monitoreo de resultados correspondientes a las acciones derivadas del presente Protocolo, como así también en relación a la calidad de las mismas. La DIRECCIÓN NACIONAL DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL emitirá los informes correspondientes.

DÉCIMA: La SECRETARÍA tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas, en virtud del presente Protocolo, por parte del "MINISTERIO" en cualquiera de las fases de ejecución del plan incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el "MINISTERIO" por este Protocolo. Para ello, el "MINISTERIO" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARÍA", y prestarán toda la colaboración que se les requiriera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la "SECRETARÍA", a través de la

Es copia fiel del Original



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

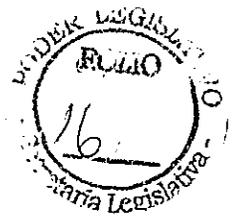


coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 638 del 9 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por las normas que a tal efecto se dicten.

DÉCIMOPRIMERA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DÉCILOSEGUNDA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el "MINISTERIO" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que éste se obliga a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte del "MINISTERIO" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA" podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos al "MINISTERIO" con motivo del

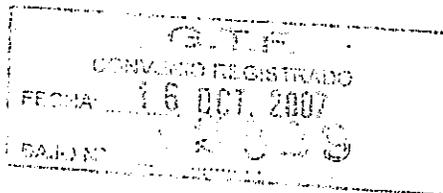
Es copia fiel del Original



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



presente Protocolo. En este supuesto, el "MINISTERIO" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte del "MINISTERIO" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuros Programas que ejecute la "SECRETARIA", conforme lo establecido por la Resolución de la ex SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL N° 441 del 12 de septiembre de 1997.

DÉCIMOTERCERA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo, el "MINISTERIO" se compromete a facilitar y poner a disposición de la "SECRETARIA" toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMOCUARTA: La "SECRETARIA" tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en el presente Protocolo y en función de los lineamientos acordados para la ejecución de las acciones de formación acordadas. Para ello, se tomará como base los informes elaborados en los DOS (2) niveles de intervención oportunamente mencionados en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMOPRIMERA. A partir de toda esta información se confeccionará un informe final el cual se pondrá a consideración de los distintos actores involucrados en la presente operatoria.

Es copia fiel del Original

F 6718

Ricardo E. CHEURUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.	
CONTRATO REGISTRADO	
FECHA:	9 OCT. 2007
CANTIDAD:	12639

DÉCIMOQUINTA: Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las partes manifiestan la necesidad de una intervención coordinada de sus respectivas áreas. A tal efecto, designan como Organismos Coordinadores para la ejecución del presente Protocolo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADULTOS, en representación del "MINISTERIO", y a la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL, en representación de la "SECRETARIA".

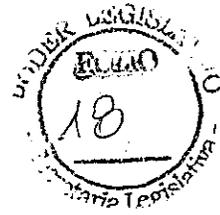
DÉCIMOSEXTA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMOSEPTIMA: La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DÉCIMOCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo.

Es copia fiel del Original

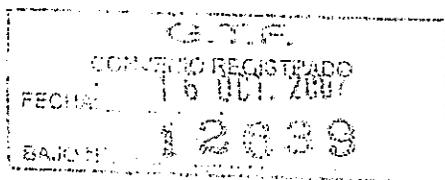
Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



2007 - Año de la seguridad vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



DÉCIMONOVENA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las Partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2007.

Lic. Enrique DEIBE

Prof. María URDAPILLETA CABRERA

PROTOCOLO ADICIONAL N°2 al CONVENIO MTEYSS N° 15/03
Es copia fiel del Original

Ricardo E. CAÑEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

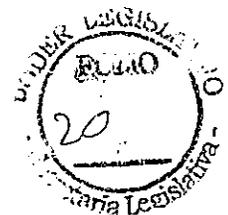
COMANDO EN JEFE TRAYO
FECHA: 19 DE OCT. 2007
BAJOS: 12039

ANEXO I

OBJETIVO GENERAL: Crear oportunidades e incentivos eficaces para que los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y otros desocupados puedan completar su formación básica y realizar aprendizajes que fortalezcan su empleabilidad

Resultados	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
Objetivo 1, DIFUSIÓN Estrategias diseñadas para la implementación de una campaña gráfica y televisiva de promoción de las ofertas de terminalidad y formación profesional destinadas a promover la formación general y la capacitación ocupacional de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y otros desocupados.	Afiche y cartillas diseñadas, presentación de los remitos que certifiquen la distribución de las cartillas y afiches. Presentación de ejemplares de diarios locales con la publicidad pertinente. Documento que certifique la emisión de los "spots" televisivos y los espacios radiales.	Distribución de las cartillas y afiches en lugares donde los potenciales beneficiarios concurren; pegatina de los afiches en escuelas, clubes y lugares de reunión. Emisión televisiva y radial.

Es copia fiel del Original
Ricardo Z. CHEQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Trabajo - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.A.
OFICINA DE REGISTROS
FECHA: 10 DE OCT. 2007
BASES: 12639

ANEXO I

Resultados	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
Objetivo 2 ORIENTACIÓN Capacitación a 15 referentes municipales funcionarios y docentes para el dictado de talleres de orientación y Proyecto Ocupacional	Listado de referentes a capacitar.	15 docentes, funcionarios y/o referentes municipales capacitados en talleres de Orientación y Proyecto Ocupacional
Objetivo 3.1 FORMACIÓN Incorporación y certificación de niveles a 180 beneficiarios en cursos de E.G.B.,	180 desocupados vinculados en el Sistema del MTE y SS.	80% de los beneficiarios incorporados a los cursos de EGB y 130 desocupados con certificación de niveles.
3.2 Incorporación y certificación de niveles en cursos de Polimodal,	1.000 desocupados vinculados en el sistema del MTE y S.S	80% de los beneficiarios incorporados y 130 con certificación extendida

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUSJEMAN
Subdirector General
Dirección General de Empleo - S.L. y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COMITÉ REGISTRO
FECHA: 15 OCT 2007
CANTIDAD: 12000

ANEXO I

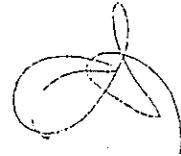
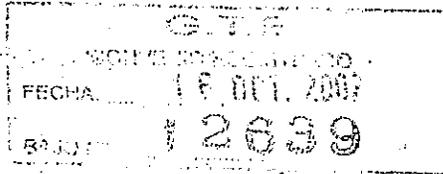
Resultados	Medios de verificación	Resultado final al 20 de noviembre de 2007
3.4 Capacitación en cursos de formación profesional definidos por el sector productivo a 100 beneficiarios.	Listados de participantes vinculados en el sistema del MTEySS	100 beneficiarios capacitados con certificación extendida.
Objetivo 4 Talleres de proyecto ocupacional y orientación dirigidos a los beneficiarios de Terminalidad educativa y Formación Profesional	Listados de participantes.	Culminación de los talleres de no menos del 80% de los beneficiarios a realizarse en el ámbito de las acciones de formación
ANTEPROYECTO DE PROPUESTA PARA EL AÑO 2008		Presentación de un borrador de anteproyecto.

Es copia fiel del Original

Ricardo E. DIEZUELO EMAN
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L y T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO II

RENDICION DE CUENTAS

A los fines de la presentación de la Rendición de Cuentas, el MINISTERIO DE EDUCACION, de la Provincia del TIERRA DEL FUEGO deberá entregar la misma una vez finalizadas las acciones comprometidas en el presente Protocolo y dispondrá de hasta SESENTA (60) días para presentar dicha documentación ante la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Para ello, el MINISTERIO DE EDUCACION deberá cumplimentar todas las planillas de "Rendición de Gastos e Inversiones" obrantes en el presente Anexo, en cada una de sus partes (1, 2, 3 y 4).

En la presentación, y junto con las planillas mencionadas se acompañará las facturas de los gastos e inversiones realizadas en el mismo orden que obran asentadas en la Parte 3 del presente Anexo (Detalle de gastos e inversiones).

Toda la documentación incluyendo a las facturas, deberá entregarse por duplicado ante la DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL, quien procederá a sellar las copias a modo de recepción y sujeto a revisión.

Las planillas y las facturas originales quedarán en poder del MINISTERIO y estarán a disposición del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de los organismos de control intervinientes.

Es copia fiel del Original

Ricardo CHEQUEMAN

Director General de Empleo S.L. y T.



2007 - Año de la Seguridad Vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FECHA:	16 OCT 2007
BAJOS:	12639

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 1: Datos de la Institución

Denominación:

Datos de localización:

Domicilio:	Calle	Número
Localidad:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	Fax:

Datos del responsable de la Institución:

Apellido y nombres:
Tipo y número de documento de identidad:
Importe Total Rendido
Monto rendido: (en letras)
Monto rendido: (en números) \$

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------

Es copia fiel del Original

F.6718

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Estadística - S.L. y T.



2007 - Año de la Seguridad Vial



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COMUNICACION N°	16
FECHA	16 OCT 2007
BAJADA	2689

ANEXO II

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

Parte 4: Datos fiscales y acciones cumplimentadas

Denominación de la Institución u Organismo	
Número de CUIT	
Acciones cumplidas	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------

Es copia fiel del Original

Ricardo E. CHEUQUEMAN
Subdirector General
Dirección General de Cuzajacho - S.L. y T.

Planilla de Rendición de Gastos e Inversiones

Parte 3: Detalle de gastos e inversiones EL PRESENTE TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

N.º de orden	Concepto	Importe	Proveedor	N.º de factura	Observaciones
Monto total \$					

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha:	Firma del Representante Legal:	Aclaración:
----------------	--------------------------------	-------------

Es copia fiel del Original

[Signature]
RITA DE CHEUQUEMAN
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S.L. y T.

*Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social*



FECHA: 12/03/07
 EJEMPLO: 12030

2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO II

